Cartagena DT y C, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	ACCION DE TUTELA - PRIMERA INSTANCIA.
ACCIONANTE:	CAMILO CABALLERO CORREA.
ACCIONADO:	DISTRITO DE CARTAGENA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC.)
RADICADO:	13001-31-05-008-2020-00-150-00
ASUNTO:	Admisión de tutela.

I. ASUNTO A TRATAR

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la acción de tutela presentada por **CAMILO CABALLERO CORREA** en nombre propio contra el **DISTRITO DE CARTAGENA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** que por reparto correspondió conocer a este juzgado por presunta vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso, acceso y ejercicios de cargos públicos, igualdad, escoger profesión y oficio y al trabajo.

Observado lo anterior y con fundamento en el Artículo 86 de la Constitución Nacional, el Decreto 2591 de 1991, el Acuerdo No. PSAA13 – 10069 y el Artículo 1 del Decreto 1987 de 2017, el despacho procederá a la admisión de la acción de tutela.

Por lo antes expuesto, el despacho

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente Acción de Tutela promovida por **CAMILO CABALLERO CORREA** en nombre propio contra el **DISTRITO DE CARTAGENA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** que por reparto correspondió conocer a este juzgado por presunta vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso, acceso y ejercicios de cargos públicos, igualdad, escoger profesión y oficio y al trabajo.

Tercero: Ofíciese a las accionadas **DISTRITO DE CARTAGENA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** para que en un término de veinticuatro (24) horas y por conductos de sus representantes judiciales al momento de la notificación, rindan un informe amplio y detallado sobre los hechos y pretensiones expuestas por el accionante. **Anexo: al oficio, copia de la presente acción de tutela y sus anexos**.

Cuarto: como quiera que el accionante manifiesta bajo la gravedad del juramento que no ha presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos téngase por juramentada a la accionante predicha.

Quinto: Hágale saber al accionante que el desconocimiento a esta orden judicial acarrea sanciones previstas en la ley, conforme al decreto 2591 de 1991 (art.20).

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

ISSA RAFAEL ULLOQUE TOSCANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08b41d98f7eca60ca14b8dc05cd3316e590264f1b671fc38fa53eb6f2394fd48

Documento generado en 21/08/2020 02:29:43 p.m.